



GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024 - 2026 - GRA/GSRP - G

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:06:41-0500

Nuevo Chimbote, 27 de enero del 2026

VISTOS:

MEMORANDUM N° 026-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 26 de enero del 2026; INFORME LEGAL N° 029-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 27 de enero del 2026; INFORME N° 056-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 26 de enero del 2026; INFORME N° 070-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UF Syl del 26 de enero del 2026; CARTA N° 009-2026-NLPO/RC/CONSORCIO KAIROS del 05 de enero del 2026; CARTA N° 008-2026-JWPA/RC del 14 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.OI**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.OI**, para su evaluación y determinación correspondiente;

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;



www.subregionpacifico.gob.pe

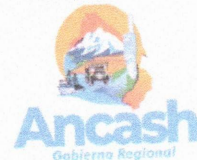
Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2625435, por un plazo de 75 días calendario;

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos."

Firmado digitalmente por:

VALVERDE CUEVA, Luis

Antonio FAU 20320162352 hard

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 28/01/2026 15:08:42-0500

Que, la protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; y mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista "CONSORCIO KAIROS", por un plazo **setenta y cinco (75) días calendario**, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2625435, por cumplir con lo exigido en el artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Administración, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, para que actúen en el marco de sus competencias, en coordinación con sus órganos de línea.



www.subregionpacifico.gob.pe



Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash



(043) 311209



mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:09:02-0500

- a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. El supervisor puede sustentar el recalcu del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.
- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladico, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el contratista.

Como se desprende de los artículos citados, nos establece el procedimiento para una aprobación de ampliación de plazo Contractual, el mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- Debido a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01, es que el contratista solicita la ampliación de plazo, para cumplir con la ejecución de la misma, enmarcándose en la causal "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- El contratista fue notificado con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 1121-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA la aprobación del adicional de obra N° 01, a lo cual el procede a solicitar la ampliación de plazo N° 02 el día 05 de enero del 2026 mediante CARTA N° 009-2026-NLPO/RC/CONSORCIOKAIRDS, estando dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la aprobación de la prestación adicional, cumpliendo con el primer requisito establecido en el artículo 200 del RLCP (de conformidad con el numeral 200.1, literal "a").
- La supervisión de obra, mediante CARTA N° 008-2026-JWPA/RC de fecha 14 de enero del 2026 remite a la Entidad su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de obra, emitiendo opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 aprobada. (de conformidad con el numeral 200.1, literal "b").
- Con fecha 26 de enero del 2026, mediante INFORME N° 070-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, determina como procedente la ampliación de plazo N° 02 por 75 días calendario.

Que, en relación con lo señalado, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es PROCEDENTE continuar con la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:09:25-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, con fecha 26 de enero del 2026, mediante INFORME N° 70-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, el Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y liquidaciones emite su pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 vinculante a a ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, concluyendo que corresponde **APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 75 días calendario** para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2625435, al haber cumplido el procedimiento establecido en los artículos 198 y el artículo 200 del RLCP.

Que, con fecha 26 de enero del 2026, mediante INFORME N° 056-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, comunica a la Gerencia que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra, cumple con las causales, requisitos y plazos establecidos en los artículos 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, al sustentarse en la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 01, la cual afecta la ruta critica del calendario contractual vigente.

Que, mediante MEMORANDUM N° 026-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 26 de enero del 2026, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de corresponder respecto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2625435.

Que mediante INFORME LEGAL N° 29-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 27 de enero del 2026, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentada por el contratista CONSORCIO KAIROS, por contar con los requisitos legales para su aprobación, por lo que se debe APROBAR la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2625435", por un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, mediante Acto Resolutivo.

Que, para un correcto análisis y evaluación de la procedencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, nos regimos a lo que establece los requisitos y el procedimiento para ampliaciones de plazo, prescritos en el "Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras" y en el "Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción" del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

"Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras.

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable"**

"Artículo 200. Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA Luis
Antonio FAU 20320162352 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 15:09:46-0500

GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
GERENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431-2025-GRA/GGR** de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resuelve en su ARTICULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a partir de la fecha al profesional LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA, en el cargo de confianza de GERENTE SUB REGIONAL EL PACIFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

Que, con fecha 23 de julio del 2025, se suscribe el CONTRATO N°027-2025-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el PGO CONSORCIO SUPERVISOR, para el Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el sector Solidex Bajo, Solidex Alto y ampliación Solidex Alto del Centro Poblado San Jacinto, distrito de Nepeña de la provincia de Santa departamento de Ancash", CUI N°2625435, por el monto de S/. 460,026 48 incl. IGV, con un plazo de 210 días calendarios, incluido el periodo de liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, con fecha 11 de agosto del 2025, se suscribe el CONTRATO N°034-2025-GRA-SRP-G, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO KAIROS, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el sector Solidex Bajo, Solidex Alto y ampliación Solidex Alto del Centro Poblado San Jacinto, distrito de Nepeña de la provincia de Santa departamento de Ancash", CUI N°2625435, por el monto de S/ 7,470,515.40 incl. IGV, con un plazo de 210 días calendarios.

Que, con fecha 01 de setiembre del 2025, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el CONSORCIO KAIROS para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en el sector Solidex Bajo, Solidex Alto y ampliación Solidex Alto del Centro Poblado San Jacinto, distrito de Nepeña de la provincia de Santa departamento de Ancash", CUI N°2625435.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 319-2025-GRA/GSRP-G, se AUTORIZA la ejecución del Expediente de Adicional de obra N° 01 con un monto de S/ 519,080.67 (Quinientos Diecinueve Mil Ochenta con 67/100 soles) de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR SOLIDEX BAJO, SOLIDEX ALTO Y AMPLIACION SOLIDEX ALTO DE CENTRO POBLADO SAN JACINTO DISTRITO DE NEPEÑA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2625435, el mismo que representa un porcentaje de incidencia de 6.95% del monto Contractual de ejecución de obra, en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2025, mediante asiento de cuaderno de obra N° 250, el Residente de obra, comunica que mediante CARTA N° 1121-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, se le había notificado la RESOLUCION GERENCIAL N° 319-2025-GRA/GSRP-G, aprobando la prestación adicional de obra N° 01, manifestando que se le había notificado mediante correo electrónico a hora 05:22 pm.

Que, con fecha 05 de enero del 2026, mediante CARTA N° 009-2026-NLPD/RC/CONSORCIO KAIROS, el consorcio ejecutor CONSORCIO KAIROS, presenta a la Supervisión el informe técnico solicitando la ampliación de plazo N° 02 por 75 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.

Que, con fecha 14 de enero del 2026, mediante CARTA N° 008-2026-JWPA/RC, la supervisión de obra PGO CONSORCIO SUPERVISOR, presenta a la Entidad, su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de prestación de adicional de obra N° 01, en el cual concluye que la supervisión determina que es necesario, siendo indispensable la ejecución de un adicional de obra N° 01, por lo que recomienda aprobar la ampliación e plazo N° 02 al contratista CONSORCIO KAIROS por 75 días calendario.



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



**GOBIERNO REGIONAL
DE ÁNCASH**

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, al consorcio ejecutor "CONSORCIO KAIROS", a la empresa encargada de la supervisión "P&O CONSORCIO SUPERVISOR.", conforme al siguiente detalle de sus direcciones que figuran en sus respectivos contratos:

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante Común : SRTA. NEFORIS LILIANA PEREZ DROCHE.
Empresa : CONSORCIO KAIROS.
Domicilio : CALLE S/N Nº E-15 URB. NICOLAS GARATEA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo Electrónico : arledsac.gerencia@gmail.com

SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante Común : SR. JOSE WISON PORTALES ARIAS.
Empresa : P&O CONSORCIO SUPERVISOR.
Domicilio : URB. LOS PINOS ETAPA 2DA MZ. B2 LT. 26, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo Electrónico : wportales77@gmail.com

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
VALVERDE CUEVA, Luis
Antonio FAU 20320182362 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2026 15:09:59-0500

**#Ancash
Cambia**



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe